

REGLAMENTO GENERAL DE LA EXPOSICIÓN

Art. 1. - Está organizada en Rimini (Italia) por Rimini Fiera SpA, con sede en Rimini, vía Emilia 155, 47900 Rimini, Capital Social: Euro 42.294.067 i.v., Código Fiscal/Partida Iva: 00139440408, Registro Empresas de Rimini 00139440408, las exposiciones denominadas "ECOMONDO 2009 - Feria Internacional de la Recuperación de Materias y Energía y del Desarrollo Sostenible", "KEY ENERGY 2009 - Feria Internacional para la energía y la movilidad sostenible, el clima y los recursos para un nuevo desarrollo", "R13 2009 - Reseña de la regeneración, recarga y reutilización de los insumos de impresión, hardware y productos para la informática y telemática", que a continuación llamaremos brevemente Ferias que se realizarán del 28 al 31 de octubre de 2009.

VISITADORES

Art. 2. - La exposición está reservada a los operadores profesionales y al público. La Dirección de la Feria de Rimini se reserva la facultad, también por motivos de seguridad, de limitar el ingreso a los grupos de estudiantes tanto a determinados pabellones como a las salas de convenciones. Para los visitantes que no cuenten con la entrada/invitación, el costo de la entrada es de € 15+ iva.

Art. 3. - Están admitidos para participar:

a) las empresas que exponen productos de fabricación propia o sus concesionarios, agentes, revendedores, representantes exclusivos en Italia de empresas extranjeras. Los representantes deben obligatoriamente adjuntar a su confirmación de participación la lista de las Casas/marcas que ellos representan y cuyos productos se comprometen a exponer;

b) las asociaciones de categoría, los entes económicos y los organismos que institucionalmente realizan actividades de promoción del sector, actividades de estudio, información y divulgación en el campo específico y de los servicios.

Todos los vehículos expuestos deben ser nuevos de fábrica, homologados o en curso de homologación para su immatriculación. Quedan excluidos de la immatriculación los prototipos por lo cual se lo debe indicar en forma explícita con el correspondiente cartel de "prototipo". Las solicitudes de participación, realizadas en los módulos que provee la secretaría de Rimini Fiera, serán aceptadas hasta que haya disponibilidad de espacio. Las solicitudes deberán ser presentadas a la Dirección de Rimini Fiera.

Art. 4. - Con la presentación de la solicitud de participación, regularmente firmada, el participante:

a) acepta incondicionalmente, las normas del presente reglamento;

b) elige domicilio legal en la sede de Rimini Fiera SpA, reconociendo para cualquier controversia la competencia del Foro de Rimini.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Art. 5. Rimini Fiera se reserva la facultad de no aceptar la solicitud de participación si en el momento de su presentación, la misma no incluye:

A) el pago del adelanto del 20%+ IVA, que será devuelto en el caso que la solicitud de participación sea rechazada;

B) el presente Reglamento General y los sucesivos Módulos A regularmente relleno, debidamente firmado en todas sus partes con sello de la empresa y firma del representante legal;

C) los módulos C "ficha catalogo y D "empresas invitadas (solo si presentes)";

D) copia certificada de inscripción a la CCIAA o Visorio de la Cámara de Comercio. El pago del anticipo se podrá efectuar a través de: giro bancario intestado a: Rimini Fiera S.p.A., Cassa di Risparmio di Rimini - Piazza Ferrari, 15 47900 Rimini - Código IBAN: IT5370628524201CC00012793500 - COD. BIC (SWIFT) CRRN IT 2R, indicando como causa del giro "ADELANTO ECOMONDO 2009" y el nombre de la empresa expositora.

Cuando se recibirá el anticipo se emitirá la factura correspondiente al importe pagado. Las adhesiones serán aceptadas hasta agotar la disponibilidad de las áreas expositivas disponibles, comprendidas aquellas que pueden ser utilizadas, a discreción y a juicio incontestable de la dirección fuera de los pabellones (por ej. hall sud, rotonda, eventuales espacios externos, etc.). La Dirección se reserva la facultad de poner en lista de espera los contratos incompletos o que no estén en original.

La facultad de Rimini Fiera de no aceptar la solicitud queda subordinada también a la regularización de tramites administrativos en suspenso. Pedidos particulares con respecto a la posición del stand no serán reconocidos como condicionante para la participación. No se admite la exclusión de la competencia.

La aceptación de la solicitud será indicada al expositor, junto con la indicación del espacio asignado, a través de un documento especial denominado "Notificación Asignación Área expositiva".

Se hace presente que el plano adjunto a la "Notificación Asignación Área expositiva" es de carácter provisorio en cuanto las áreas y los stand vecinos podrían tener variaciones.

La aceptación de la notificación podrá no ser considerada válida si no estará acompañada por el comprobante del pago del adelanto. Después de esta notificación, RIMINI FIERA se reserva toda la posibilidad de cambiar, variar o modificar el área asignada, en el interés y por el buen resultado de la Feria. El saldo debe ser efectuado, siempre con giro bancario, antes del 18 de Setiembre de 2009. Si este pago no se efectúa, Rimini Fiera se reserva la facultad de no consentir el montaje del stand ni a la empresa expositora ni a eventuales montadores mandados por la misma.

En caso de que no fuere aceptada la confirmación de la participación, los Organizadores enviarán una oportuna y motivada comunicación.

CESIÓN - RENUNCIA - ABANDONO

Art. 6. - La cesión aunque fuere a título gratuito, total o parcial de los puestos queda taxativamente prohibida.

El expositor que, después de haber presentado la Solicitud de Participación como detallado en el art. 5, no esté en condiciones de participar en la exposición, o solicite la reducción del espacio asignado, deberá informar anticipadamente a RIMINI FERIA, por medio de una carta certificada motivando sus razones.

Si la renuncia escrita llegará antes del 15 de JUNIO DE 2009, el expositor tendrá derecho a la devolución del adelanto pagado menos la cuota de inscripción de € 570 + iva, retenida en concepto de devolución de gastos de gestión realizados por Rimini Fiera.

Si para el 15 DE JUNIO DE 2009 el adelanto aún no ha sido pagado, el expositor deberá pagar un importe equivalente a la cuota de inscripción, es decir, a € 570,00 + iva en concepto de resarcimiento por los gastos de gestión. Si el adelanto del 20 % fuera inferior al importe de la tasa de inscripción, dicho adelanto será retenido en su totalidad.

Si la renuncia escrita llegará después del 15 DE JUNIO DE 2009 serán retenidos todos los importes pagados como penalidad para resarcir los daños procurados por la falta de participación del expositor en la exposición.

Si, cumplido el término del 15 DE JUNIO DE 2009, el adelanto aún no ha sido pagado, el expositor deberá igualmente pagarlo antes de los 30 días a partir de la fecha de la comunicación escrita de la renuncia a la participación, a título de penalidad para resarcir los daños procurados por la falta de participación del expositor en la exposición.

Además, si la renuncia se presenta después de la fecha de vencimiento del pago del Saldo, el expositor deberá pagar el importe total del área expositiva.

ASIGNACIÓN STAND

Art. 7. - La Dirección es quien decide la asignación de los espacios expositivos en base al interés general de la exposición, a la prioridad de la fecha de recibimiento de la "solicitud de participación", de la superficie solicitada y, dentro de lo posible, de las preferencias expuestas por el expositor.

Queda prohibido subalquilar o ceder, aunque sea en forma gratuita, el stand o parte del mismo, sin la previa autorización de la Dirección de la Feria.

Queda también prohibido, sin la autorización precedentemente descripta, exponer muestras diferentes a las que han sido descriptas en la confirmación de participación.

Además, queda prohibido exponer productos y/o marcas de otras sociedades que no resulten declaradas en la "solicitud de participación" y/o en la ficha C en la parte "Empresas Representadas". El incumplimiento de esta norma dará lugar a la anulación del contrato y al consiguiente e inmediato cierre del espacio expositivo, sin derecho a ningún tipo de devolución de cuotas pagadas o gastos afrontados.

Art. 8. - La Dirección se reserva la facultad, ejercida con juicio incontestable en cualquier momento, aún durante la Feria, en el caso que el plano de la misma deba ser modificado y en cualquier otro caso, tanto de modificar como de reducir el espacio ya concedido y de reemplazarlo por otro, también en una zona diferente. Si se verificara uno de estos casos, el expositor tiene derecho solamente al ajuste del importe correspondiente.

OCCUPACIÓN - MONTAJE- PREVENCIÓN DE INCENDIOS - INSTALACION ELECTRICA - SEGURIDAD EN EL LABORO

Art. 9. - Para el montaje del stand, incluyendo el eventual alquiler del material necesario, la Dirección se reserva el derecho de conceder la calificación de "proveedor autorizado" a una o varias empresas cuyos nombres serán comunicados anticipadamente a los participantes junto con las tarifas correspondientes.

La Dirección declina cualquier responsabilidad por los trabajos realizados por los proveedores autorizados o por cualquier otro servicio encargado a terceros.

Para las condiciones de la provisión de trabajos vale todo lo indicado en el folleto especialmente predispuesto denominado "GUIA PARA EL EXPOSITOR"

Art. 10. - Se recuerda que si no se ha pagado el saldo no será permitido montar el stand ni a la empresa expositora ni a eventuales montadores encargados por la empresa.

En caso de no pagar el saldo, el participante moroso pierde el derecho a participar y la Dirección, además de retener el anticipo pagado y pretender el relativo saldo, considerará libre el área expositiva y, eventualmente podrá alquilarla a otro expositor, aplicando todo lo dispuesto en el art. 6.

El montaje y la ocupación de los stands podrá iniciar 5 días antes de la inauguración, de 8:00 a 21:00 hs y deberá terminar antes de las 17 hs del día anterior a la inauguración. A partir de ese momento, eventuales trabajos de terminación o modificación deberán ser realizados con la autorización de la Dirección Técnica y con un servicio de vigilancia específico a cargo de la empresa expositora entre el cierre de la tarde y la apertura matutina.

La solicitud de dicho servicio deberá hacerse al SATE (Servicio de Asistencia Técnica Expositores) antes de las 12:00 hs del mismo día de utilización.

Prolongaciones de horario EN EL ÚLTIMO DÍA DE MONTAJE deberán ser aprobadas por la Oficina Técnica y serán autorizadas solo en casos excepcionales. Los costos de dichos servicios se especifican en la GUIA DEL EXPOSITOR. Eventuales modificaciones o cambios de áreas expositivas deben ser autorizados por la Dirección y los gastos correspondientes correrán por cuenta de quien lo solicite.

Los expositores que no ocupen su propia área o no inicien el montaje antes de las 12:00 hs del día anterior a la inauguración serán considerados renunciantes y se les aplicarán las sanciones previstas en el art. 6 último párrafo del presente reglamento.

Art. 11. - Todo proyecto relativo al montaje deberá ser aprobado por la Dirección Técnica y aprobado taxativamente por lo menos 60 días antes de la fecha de apertura de la Feria (28 de agosto de 2009). Los participantes deben, en cualquier caso, montar y decorar el stand en modo tal que no dañe la estética y la visibilidad de los stands vecinos y que no cause daño a los demás participantes. El montaje deberá realizarse dentro de la superficie asignada, indicada con barniz o yeso y la altura no deberá superar los 3 metros, salvo casos expresamente e incontestablemente autorizados, por la Dirección Técnica de RiminiFiera, los cuales deberán ser solicitados por escrito. En particular:

-Los proyectos relativos a los montajes que superen los 3 mts deberán ser presentados por escrito para su aprobación a la Dirección Técnica de Rimini Fiera spa, la cual se reserva, con juicio incontestable, la facultad de conceder o no la autorización

- Los carteles publicitarios puestos en el stand a una altura superior a los 3 mts del suelo, deberán pagar un importe a la Feria por la publicidad de € 25,75 al metro cuadrado (el metro cuadrado se refiere a la superficie del cartel publicitario)

-Todas las publicidades gráficas de doble faz deberán ubicarse a una distancia mínima de 2 metros del límite con el stand vecino.

-Ya que las áreas no cuentan con paredes divisorias, corre por cuenta de cada empresa realizar un montaje que garantice dicha separación con los expositores vecinos.

-En particular, en el caso de un stand a isla (4 lados abiertos) y a península (3 lados abiertos) el montaje deberá delimitar al máximo el 50 % de cada lado del perímetro de modo tal que permita una idonea visibilidad a los stands ubicados en las cercanías, a excepción de los casos expresamente e incontestablemente autorizados por la Dirección Técnica de Rimini Fiera, los cuales deberán ser solicitados por escrito. Por lo tanto, los proyectos que no respeten dicha delimitación perimetral máxima (50% de cada lado perimetral) deberán necesariamente ser presentados a la Dirección Técnica de Rimini Fiera acompañados del pedido de aprobación correspondiente. La Dirección se reserva con juicio incontestable la facultad de evaluar el pedido y aprobar o rechazar su autorización.

-En las grandes áreas expositivas que engloban los espacios de planimetría destinados a pasillos es necesario no obstruir dichos espacios con montajes.

-La realización de montajes de dos pisos que, de todos modos no podrán superar la altura máxima de 5,5 metros, queda supeditada a la aprobación de la Dirección. La superficie suplementaria ocupada con el segundo piso será facturada según las tarifas previstas en el art. 18 de este reglamento.

Todas las responsabilidades inherentes al montaje quedan a cargo del expositor, el cual exonera expresamente a Rimini Fiera SpA por cualquier daño eventualmente causado a sí mismo o a terceros debido a defectos de montaje causados por errores de cálculo o construcción imperfecta.

Rimini Fiera SpA se reserva el derecho de hacer modificar o de remover los montajes realizados sin aprobación o que no sean conformes al proyecto aprobado.

Art. 12. - El expositor se compromete a no deteriorar la pintura o el suelo, a usar caballetes o armazones para colgar o fijar objetos. En la preparación de su stand el expositor (o aquel encargado por él mismo) está obligado a usar pintura al agua.

Los eventuales daños deberán ser resarcidos. Como garantía se tomará el material expuesto del cual la Dirección podrá disponer si no recibe otras formas de resarcimiento.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Art. 13. - Todos los materiales utilizados en el montaje (divisivos, fondos, estructuras, alfombras, escenarios, revestimientos, tejidos, cortinas, cielorasos, etc.) deberán ser INCOMBUSTIBLES, IGNIFUGOS AL ORIGEN O IGNIFUGADOS en pleno respeto de las normas vigentes con sucesivas integraciones y modificaciones. De este modo, el expositor tiene la obligación de presentar a Rimini Fiera antes del inicio de la exposición, el Certificado de Ignifugación y el comprobante de prueba hecha en los materiales que utilizará así como se indica más detalladamente en el "Módulo Prevención de Incendios"

Cada stand deberá contar con extintores de una capacidad no inferior a los 34° 233BC, y a razón de 1 cada 100 metros cuadrados de superficie expositiva. Además cada extintor deberá ser colocado en una posición baricéntrica dentro del stand.

Si no se respetan las medidas de seguridad y de prevención Rimini Fiera podrá: -prohibir a la empresa de montaje de obrar en el Predio Ferial -Excluir al expositor de la participación en la exposición y en cualquier otra feria que tendrá lugar en el predio ferial de Rimini.

Todas las instalaciones eléctricas dentro del stand quedan a cargo del expositor, el cual deberá realizarlas correctamente en conformidad con las normas vigentes. En particular, las instalaciones deberán ser realizadas siguiendo escrupulosamente las normas vigentes.

Después de haber montado las instalaciones en los stands, cada Expositor y Montador tiene la obligación de presentar a Rimini Fiera la "Declaración de Conformidad de la Instalación Eléctrica en forma correcta" relleno el módulo presente en la "Guía del Expositor" y deberá conservar una copia del mismo en el stand. La conexión a la red de la Feria de Rimini y las instalaciones eléctricas de los stands podrán ser efectuadas exclusivamente por los electricistas oficiales autorizados por Rimini Fiera. Previamente es necesario retirar el módulo de "Declaración de Conformidad de la Instalación Eléctrica en forma correcta" (ex D.M. 37/2008) debidamente relleno y firmado por el profesional habilitado. Todos los componentes de la instalación eléctrica deben ser conformes a las normas CEI y tener la marca IMQ o equivalentes para las Naciones Extranjeras.

Art. 14. - El expositor debe respetar las disposiciones vigentes en materia de seguridad en el trabajo y en particular cuanto previsto en el DLgs.81/2008 con sus sucesivas modificaciones e integraciones. En particular, cuando encarga trabajos de montaje y desmontaje dentro del predio ferial, deberá atenderse a lo siguiente:

1) a través de la inscripción en la Cámara de Comercio, Industria y Artesanía, verificar la idoneidad técnico-profesional de las empresas encargadas y de los trabajadores autónomos que realizarán el montaje con terceros.

2) Ofrecer a los mismos sujetos informaciones detalladas sobre los riesgos específicos existentes en el ambiente donde trabajarán y las medidas de prevención y de emergencia adoptadas en relación a la propia actividad.

3) Coordinar los trabajos de protección y prevención de riesgos a los cuales están expuestos los trabajadores intercambiando informaciones, de modo tal que se eliminen riesgos debidos a la interferencia entre los trabajadores de las diferentes empresas contratadas para el montaje

El expositor deberá promover una coordinación, entregando a sus montadores copias del DUVRI

(Documento Unico de Valutación dei Rischi da Interferenza- Riesgos de Interferencias) redactado por Rimini Fiera SpA, indicando eventuales observaciones o integraciones propuestas por los mismos montadores e informando inmediatamente a la Oficina Técnica de Rimini Fiera.

DES-MONTAJE STAND

Art. 15. - Cada expositor tiene la obligación, durante las horas fijadas por la Dirección, de proveer a la limpieza de su propio stand. En particular está obligado a entregar el lugar en el mismo estado en el que se encontraba antes del montaje de su stand, es decir, sin cintas adhesivas, materiales de descarte, residuos, etc.

Art. 16. - Antes de finalizar la Feria no está permitido desmontar todo o parte del stand.

Los expositores que violen esta norma deberán pagar una multa contractual equivalente a la mitad del alquiler bruto del stand.

Las operaciones de desmontaje de las muestras, productos o manufacturas presentes en los stands podrá efectuarse de las 17:00 a las 21:00 hs. del 31 de octubre de 2009.

De todos modos se aconseja retirar de los stands todos los objetos de valor, frágiles y fácilmente transportables.

El desmontaje final de los stands deberá realizarse dentro de un máximo de TRES días de finalizada la Feria, según el siguiente horario:

1-3 NOVIEMBRE de las 8.00 a las 20.00 hs.

Transcurridos estos términos si el participante haya terminado las operaciones, la Dirección puede proceder a la finalización del desmontaje cuyos gastos correrán por cuenta y riesgo del participante. Transcurridos 30 días después del cierre de la Feria, Rimini Fiera tiene la facultad de vender sin formalidades los materiales o muestras expuestos que el participante no haya retirado. Del importe de la venta la Dirección se cobrará lo que le debe el participante y tendrá la eventual diferencia a disposición del mismo por un término máximo de 6 días, después de los cuales la Organización de la feria se quedará con dicha diferencia. A su vez la Organización no se asume ninguna responsabilidad por los materiales y productos que hayan sido dejados en el predio ferial y puede trasladarlos a otro lugar. Los gastos que esto implique correrán siempre por cuenta y riesgo del participante

Art. 17. - La Dirección tiene la facultad de modificar la duración, la fecha de apertura y de cierre del horario diario de la Feria. Esta facultad no implica para la Dirección de la Feria el pago de ningún tipo de indemnización o reembolso al participante. Expositores y dependientes pueden acceder a la Feria treinta minutos antes de la apertura y deben abandonar los locales cuando cierra. La Dirección puede, si se lo solicita antes, dar la autorización para quedarse por más tiempo.

ARIFAS

Art. 18. - Las áreas expositivas se mantienen en condiciones de visibilidad y accesibilidad. La cuota de participación por el área vacía y durante toda la duración de la Feria están diferenciadas de la siguiente manera:

Tarifas Area Vacía	1 lado abierto	2 lados abiertos	3 lados abiertos	4 lados abiertos
	€ 136	€ 142	€ 148	€ 150
Tarifa Grandes Areas (Min. 128 m2)				€ 125

Se especifica que la Tarifa Grandes Areas será aplicada solamente y exclusivamente a una sola empresa individual indicada con su propio nombre en la solicitud de participación o en la Notificación de Asignación de Área Expositiva, que ocupe ella sola 128 m2 de área expositiva. GREEN AREA +15% del costo del área expositiva.

La eventual ocupación de pasillos (previa autorización de Rimini Fiera SpA) con alfombra o puentes aéreos, será facturada al 50 % del importe oficial. En el caso de un stand de dos plantas (previa autorización de Rimini Fiera SpA) el área destinada a la parte superior será facturada al 50 % del importe oficial. Además, cada Empresa expositora deberá pagar € 570 como tasa de inscripción, la misma incluye un seguro obligatorio (ver art. 23), inserción en el catálogo de papel y on-line, impuesto comunal sobre la publicidad, 1 tarjeta de aparcamiento.

El importe de €1100 (que incluye el seguro) deberá ser pagado por los que (previamente autorizados por la Dirección) sean huéspedes de otros expositores, los cuales, por esto, no tendrán derecho a ninguna reducción de precio.

Los carteles publicitarios en el stand, puestos a una altura superior a los 3 mts. del suelo, deberán pagar un importe por la publicidad de € 25,75 al m2 (por m2 se entiende la superficie del cartel publicitario).

Todas las tarifas son sin iva incluido. Las entradas-invitación para los clientes estarán disponibles para las empresas expositoras que las hayan solicitado anticipadamente al precio de €1 cada uno. El pago de lo adeudado por los servicios y otras prestaciones, incluidas todas las

formas publicitarias acordadas previamente con Rimini Fiera SpA, según lo indicado en los formularios de solicitud de servicios, disponibles en el sitio de la exposición www.economdo.it, solicitados durante el desarrollo de la Feria por la Empresa Representativa y/o Huésped dentro del stand de los Entes Promotores, deberá ser saldado a Rimini Fiera directamente por el Ente Promotor mismo antes de finalizar la exposición.

PAGO DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y PUBLICITARIOS

Art. 19 – El saldo de los servicios solicitados debe ser pagado, con las mismas modalidades previstas para el pago del adelanto, antes y no más allá del último día de la exposición. El saldo por los servicios eventualmente ya solicitados por las Empresas Representadas y/o Huéspedes de Stands de Entes Promotores, deberá ser pagado únicamente por el Ente Promotor mismo, el cual deberá efectuarlo en los mismo términos y con las mismas modalidades anteriormente indicadas.

El pago de los SERVICIOS SUPLEMENTARIOS

incluidas todas las formas de publicidad acordadas previamente con Rimini Fiera SpA solicitadas después de la confirmación de participación y de cualquier gasto que Rimini Fiera haya realizado por cuenta de los expositores, deberá ser efectuado durante el periodo de la Feria en la ventanilla del banco.

En el caso que el expositor renuncie a la provisión del servicio solicitado, si la renuncia comunicada por escrito llegará después del 28 de agosto de 2009, Rimini Fiera retendrá el total de los anticipos pagados por la publicidad en concepto de penal por la falta de realización de los servicios publicitarios.

En el momento del pago se entregará un BONO DE SALIDA necesario para poder iniciar las operaciones de desmontaje del stand y el retiro de los productos expuestos.

La falta de pago de los importes facturados autoriza a la Dirección a no entregar el Bono de Salida quedándose, con derecho de reválida, con las mercaderías y los materiales que se encuentran en el stand de la empresa.

TARJETAS DE INGRESO

Art. 20 – La Dirección de la Feria pone a disposición de cada participante tarjetas de ingreso en proporción a los m² del stand, desde un mínimo de 4 hasta un máximo de 30.

Los badges de los expositores, las tarjetas de aparcamiento y el bono para retirar la copia del catálogo serán enviados al expositor por medio de correo privado alrededor de tres semanas antes del inicio de la exposición.

El expositor es responsable de todo el material recibido, por lo tanto, en caso de pérdida o de olvido del mismo la Feria de Rimini no está obligada a reemplazar el material enviado. Lo hará solo adebiendo en factura el nuevo material solicitado por el expositor. En el caso que necesite más badges podrá adquirirlos al precio de € 18 +iva cada uno.

Las tarjetas de entrada son estrictamente personales y no pueden prestarse ni siquiera momentáneamente.

APARCAMIENTOS

Art. 21 – El predio ferial cuenta con varias zonas de aparcamiento, algunas de ellas exclusivamente reservadas a los expositores. Para acceder y aparcar en estas zonas es necesario adquirir una tarjeta de aparcamiento al precio de €52 +iva válida durante todos los días que dura la exposición y en venta hasta que se agoten los espacios disponibles. La cuota de inscripción incluye 1 tarjeta de aparcamiento. Dichas tarjetas son exclusivamente para aparcar AUTOMOBILES.

SEGURIDAD DURANTE LA EXPOSICIÓN

VIGILANCIA

Art. 22 – La Dirección, aún sin asumirse ningún tipo de obligación de custodia, provee un servicio de vigilancia diurna y nocturna a partir de las 21.00 hs del tercer día precedente a la apertura y hasta las 8:00 hs del día siguiente al cierre de la misma. Independientemente de esto durante el horario de apertura de la Feria, cada participante debe vigilar, directamente o por medio de personal empleado, el propio stand y los productos expuestos.

DAÑOS – SEGURO

Art. 23 – Rimini Fiera SpA no se asume ninguna responsabilidad por los daños provocados a personas o a cosas. Con la adhesión a la exposición Rimini Fiera asegura automáticamente a cada una de las empresas expositoras una cobertura que cuenta con las siguientes características:

1) GARANTIA EXPOSICIONES Y FERIAS

Qué es lo que se asegura: mercaderías, equipamientos, decoraciones, incluido el valor del stand por € 26.000

Duración de la cobertura: período de permanencia en la Feria de los valores, incluido el período de montaje y desmontaje.

Riesgos asegurados: SINTESIS DE LAS GARANTIAS(*)

Incendio ocasionado por cualquier motivo-Acción de un rayo- Explosión de gas- Explosión de equipos a vapor o radiadores- Explosión de vapores producidos por sustancias inflamables-Combustión espontánea-Choque con vehículos-Robo-Assalto-Intemperie-Infiltraciones de agua de lluvia o por conductos-Destrucción-Rotura (excluidos los objetos frágiles)-Caída de aviones, de partes o de cosas que los mismos transporten-

Son equivalentes a los daños anteriormente mencionados, los daños producidos por las Autoridades con el objetivo de impedir o limitar el daño. Por lo tanto no están asegurados: Robo con engaño y Ratería.

Porcentaje de daño a cargo del asegurado: franquía genérica de € 155 por cada siniestro.

En el caso de bienes al aire libre, dicha franquía aumenta a €516 por cada siniestro.

Modalidades de denuncia: el asegurado (cada expositor) debe:

a) En las 48 horas sucesivas al siniestro, comunicar por escrito a la Sociedad de Seguros (Zurich International Italia S.p.A.) y a Rimini Fiera;

b)en caso de robo, presentar también la denuncia inmediatamente a las Autoridades Públicas (y adjuntarla a la denuncia)

2) GARANTIAS DE RESPONSABILIDADES CIVILES CONTRA TERCEROS:

Qué es lo que se asegura: La responsabilidad civil del expositor y de sus empleados durante el período de la exposición, incluidas las operaciones de montaje y desmontaje del stand y las eventuales demostraciones o pruebas prácticas.

Los demás expositores son considerados terceros.

La garantía no comprende los daños a las cosas propias o a las que se poseen aunque no sean de propiedad.

Máximo asegurado: € 2.600.000 por cada siniestro con el límite de € 1.500.000 por persona que haya sufrido lesiones corporales y de € 516.000 por daños a cosas.

NOTA:

(*) En caso de discordancia los UNICOS DOCUMENTOS VALIDOS son la Poliza EXPOSICIONES Y FERIAS y la Poliza RESPONSABILIDADES CIVILES CONTRA TERCEROS depositadas en Rimini Fiera.

El importe del seguro está incluido en la Cuota de Inscripción.(ver art.18) El expositor podrá, de todos modos, proveer directamente a las coberturas de seguros que considere oportunas y convenientes prescindiendo de lo previsto precedentemente por Rimini Fiera. El expositor, en efecto, exonera Rimini Fiera de cualquier tipo de responsabilidad que derive de la presencia de las mercaderías, equipamientos, decoraciones, stands, etc. en los locales de la misma.

PROHIBICIÓN DE FUMAR

Art. 24 – De acuerdo con la Ley del 16 de enero de 2003 n.3 y del DPCM del 23 de diciembre de 2003 queda absolutamente prohibido fumar dentro del Predio Ferial. La Prohibición de fumar está indicada con los carteles que dicen "VIETATO FUMARE" (prohibido fumar) integrados con las indicaciones de la

relativa prescripción de ley, de las sanciones aplicables y de los sujetos que deben vigilar y hacer respetar la prohibición a los cuales les compete verificar la infracción. Dichos carteles se encuentran en las zonas de acceso al predio ferial. Dentro de la estructura existen otros carteles con la escritura "VIETATO FUMARE" (prohibido fumar). Los transgresores quedan sujetos a la sanción administrativa correspondiente al pago de una suma que va de € 25 a € 250; la sanción se duplica si la violación tiene lugar en presencia de una mujer evidentemente embarazada, de lactantes o niños de hasta 12 años. Corresponde a los agentes de Policía Municipal, Policía Judicial y a los funcionarios de este Ente vigilar para que se cumpla la prohibición y verificar las relativas infracciones.

Es posible fumar solo en las zonas externas del Predio Ferial y debajo de las columnas ubicadas al aire libre indicadas con relativos carteles.

REGlamentación DE LOS NIVELES ACÚSTICOS DENTRO DE LA FERIA

Art. 25 – Todas las empresas expositoras que, según lo previsto por el art. 26 han sido autorizadas a utilizar equipos de difusión sonora, deberán mantener un nivel acústico tal que garantice un clima idóneo al desarrollo de las actividades comerciales y siempre inferior al previsto por las normas vigentes en materia (D.Lgs. 81/2008, Titolo VIII, Capo II).En cualquier caso el nivel acústico impuesto por Rimini Fiera no podrá superar los 60 db.

Rimini Fiera, además, podrá intimar al expositor (mediante comunicación escrita o verbal de sus propios encargados y a su exclusivo e incontestable criterio) a que mantenga los niveles acústicos por debajo de los 60 db si considerase que el nivel acústico molestará o perjudicará las actividades de los operadores presentes en las cercanías El control de los niveles acústicos será realizado por personal autorizado con un fonómetro en el borde perimetral del stand

En caso de incumplimiento de las disposiciones mencionadas y de las eventuales intimaciones son previstas las siguientes sanciones a los expositores: A la primera infracción, intimación verbal.

A la segunda infracción, intimación escrita.

A partir de la tercera infracción, interrupción del servicio de electricidad (sin ningún derecho por parte del expositor de resarcimiento alguno). La interrupción de la energía eléctrica tendrá lugar después de un preaviso de 15 minutos y podrá durar hasta un máximo de 3 horas, a incontestable criterio de Rimini Fiera.

En el caso de la aplicación de las sanciones previstas, queda excluido cualquier tipo de responsabilidad por parte de Rimini Fiera por los daños eventualmente causados, de cualquier tipo o especie, a la empresa expositora y/o a los materiales expuestos.

Establecidas las mencionadas disposiciones y el empeño de Rimini Fiera para hacer respetar las mismas a los expositores, Rimini Fiera spa no podrá ser considerada responsable bajo ningún aspecto por los daños que la conducta ilícita de un expositor pueda causar a otros expositores. Dichas controversias deberán ser resueltas entre los mismos expositores exonerando Rimini Fiera spa de cualquier cargo y/o responsabilidad.

Art. 26 – Las maquinarias expuestas no pueden ser puestas en funcionamiento sin previa autorización escrita de la Dirección, la cual evaluará caso por caso y a su incontestable juicio y criterio, si es oportuno o no concederla. La eventual autorización no implica responsabilidad alguna por parte de la Dirección ni exonera al participante de cualquier responsabilidad que derive del funcionamiento de las maquinarias. El participante debe, entonces, contar con todas las precauciones y los dispositivos antirruinas y anticorrosión, atenuar los ruidos, eliminar los olores desagradables, evitar emisiones de gas; queda absolutamente prohibido la puesta en función de máquinas o equipos que utilicen llama. En cualquier caso las maquinarias no deberán representar peligro alguno ni causar molestias a nadie. La Dirección se reserva la facultad de revocar la autorización concedida, a su incontestable juicio y criterio, en el caso que considere que es posible que se verifiquen inconvenientes de cualquier tipo.

En el caso que las instalaciones deban adecuarse a las normas de ley y a los reglamentos en vigor, los expositores deberán hacerlos revisar, por su cuenta y cargo, para obtener de las Autoridades correspondientes, los relativos permisos de utilización (nulla osta)

Art. 27 – Se da la más amplia libertad para desarrollar la actividad publicitaria dentro del stand pero queda excluida cualquier forma de publicidad que moleste o que constituya un directo enfrentamiento con otros expositores, o que no sea acorde al espíritu de hospitalidad comercial de la exposición ferial. Queda también prohibido el aparcamiento de vehículos con marcas o formas publicitarias en las zonas de aparcamiento, a menos que no haya sido autorizado por Rimini Fiera después de haber efectuado el pago correspondiente. En particular queda prohibido a la empresa expositora: -cualquier forma de publicidad en las áreas internas y externas del predio ferial que se realice fuera de su propio stand

- la distribución de material publicitario fuera de la propia área expositoria

- la exposición de carteles y/o de muestras aunque sean simplemente indicativos, por parte de empresas que no hayan sido indicadas en la solicitud de participación y que no estén representadas.

-cualquier iniciativa de entretenimiento o de espectáculo, de cualquier tipo y sin previa autorización por parte de Rimini Fiera Spa, aún cuando se realice dentro del stand o tenga por objeto la presentación de los productos

Establecido cuanto indicaco en los puntos anteriores, cualquier tipo de publicidad en el exterior del área expositoria, será permitida solo si será previamente autorizada por la Oficina de Publicidad de Rimini Fiera Spa y quedará sujeta al pago de las tarifas indicadas en las listas de precios publicadas. Queda a total y exclusivo cargo de la empresa expositora la responsabilidad que pueda derivar del contenido de los mensajes publicitarios.

-Queda taxativamente prohibido cualquier tipo de volanteo o de publicidad fuera de los límites de los stands asignados, tanto dentro como fuera del Predio Ferial.

Establecido el respeto de los límites mencionados, queda a total y exclusivo cargo de la empresa expositora cualquier tipo de responsabilidad civil, administrativa y penal que eventualmente derive de su actividad publicitaria. Del mismo modo queda a cargo de la empresa cualquier tipo de responsabilidad en relación a los demás expositores y/o terceros en general que deriven del contenido de los mensajes publicitarios o de la violación de normas, entre ellas, las normas de competición. A los Expositores normalmente no les es permitido usar equipos de reproducción de música y sonidos. Eventuales excepciones deberán ser autorizadas por Rimini Fiera Spa y no eximen al expositor de cumplir, afrontando los gastos necesarios, con todo lo previsto por las leyes vigentes en materia de derechos de autor, frente a las cuales él se asume cualquier tipo de responsabilidad

El incumplimiento de dichas prohibiciones comportará a cargo del expositor del pago de una penal de € 2000 (dos mil) por cada comportamiento que viole las prescripciones mencionadas y que Rimini Fiera verifique, con reserva por parte de la misma de un eventual ulterior resarcimiento por los mayores daños recibidos.

Art. 28 – No está permitido retirar materiales expuestos antes del cierre de la exposición. Queda taxativamente prohibida la venta con la cláusula "Entrega inmediata" o el cobro por la prestación de servicios. El expositor se asume toda responsabilidad en el caso de violación de la mencionada prohibición, excluyendo cualquier tipo de responsabilidad a cargo o por parte de Rimini Fiera.Eventuales controversias sobre las relaciones con otros expositores presentes y que deriven de la violación mencionada (competencia desleal, venta de productos similares, etc.) deberán ser resueltas entre los expositores mismos, exonerando a Rimini Fiera Spa de cualquier cargo o responsabilidad correspondiente.

Art. 29 – La Dirección se reserva el derecho de exclusividad de cualquier reproducción por medio fotográfico, cinematográfico, gráfico o de cualquier otro tipo tanto del predio ferial como de los stands en particular. Dentro del predio ferial pueden operar solo los fotógrafos autorizados por Rimini Fiera.

CATALOGO OFICIAL DE LA EXPOSICIÓN

Art. 30 – Sin por ello asumirse ningún tipo de compromiso o responsabilidad, Rimini Fiera provee a imprimir y difundir un Catálogo Oficial, del cual le entregará una copia gratuita a cada participante, con las indicaciones presentes en los módulos A , en la parte relativa a la autorización para el tratamiento de los datos, y en los módulos C y D que deberán ser entregados antes del 15 de setiembre de 2009

En el caso que el expositor no hiciera llegar antes de dicha fecha los módulos mencionados, Rimini Fiera publicará los datos que posee , incluyendo los nombres de las empresas representadas mencionados por los expositores en los módulos de las ediciones anteriores. En tal caso, el expositor se asume la responsabilidad por eventuales daños, incluyendo los relativos a las empresas que ya no representa en la presente edición, si la modificación de la lista de las empresas representadas no haya sido comunicada a tiempo a Rimini Fiera antes del término indicado.

Cualquier otra indicación técnica o publicitaria podrá insertarse, previa solicitud, pagando el importe correspondiente.

En particular, la inserción en el catálogo oficial de la razón social y de los productos de empresas representadas, presentes en la Feria en los espacios asignados al representante, tendrá un costo de € 65 +iva por cada nombre agregado.El catálogo de la exposición es la única publicación oficial de los organizadores. Cualquier otra publicación con carácter publicitario queda como iniciativa de privados, que no cuentan con ningún tipo de autorización.

Art. 31 – El expositor se asume toda responsabilidad con respecto a la titularidad de las marcas y otros signos distintivos, patentes, inventos industriales, modelos industriales, derechos de autor inherentes los productos y/o las maquinarias expuestas. Por lo tanto el expositor exime a Rimini Fiera de cualquier tipo de responsabilidad en caso que se verifique la violación de los mencionados derechos y ante cualquier caso de violación de las normas que tutelan la competencia, tanto en relación con los demás expositores como en relación a terceros en general. Eventuales controversias al respecto entre los expositores o entre expositores y terceros, deberán ser resueltas entre ellos mismos eximiendo Rimini Fiera de cualquier cargo y/o responsabilidad.

Art. 32 – Rimini Fiera SpA de Rimini reivindica como de su propiedad exclusiva, además de sus marcas, también la denominación de "ECONOMDO 2009 – Feria Internacional de la Recuperación de Materias y Energía y del Desarrollo Sostenible", "KEY ENERGY 2009 – Feria Internacional para la energía y la movilidad sostenible, el clima y los recursos para un nuevo desarrollo", "RI3 2009 – Reseña de la regeneración, recarga y reutilización de los insumos de impresión, hardware y productos para la informática e telemática", con todas sus modificaciones, abreviaciones, simplificaciones y siglas. Queda prohibido a cualquiera hacer uso de ellas sin la previa autorización escrita de la Dirección.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 33 – La Dirección se reserva la facultad de integrar en cualquier momento el Reglamento General de la exposición con disposiciones que regulen la actividad ferial. Tales disposiciones, y en particular las que se encuentran en el fascículo "Guía del Expositor", que forman parte del presente reglamento, serán obligatorias para todos los Expositores. El hecho de no respetar todo lo dispuesto por el Reglamento General puede comportar, además del cierre inmediato del stand por parte de funcionarios y personal de Rimini Fiera, también el retiro de las tarjetas de ingreso al predio ferial y la prohibición al expositor de acceder a los locales donde está situado el stand. Todo ello sin derecho a ningún tipo de devolución y quedando en pie cualquier otro tipo de acción por parte de Rimini Fiera para tutelar los daños morales y materiales recibidos.

Art. 34 – En el caso que la Feria no pueda realizarse por cualquier motivo, incluso de fuerza mayor, la confirmación de participación queda automáticamente anulada y la Dirección devolverá al participante el importe pagado por el área expositoria.

En el caso que la Feria se suspenda después de la fecha de apertura:

a) si la suspensión es debida a causas de fuerza mayor, no se le deberá ninguna devolución al participante;

b) por cualquier otro tipo de causas, la Dirección devolverá al participante el importe que ha pagado en proporción a la duración de su presencia en la Feria. En ninguna de las hipótesis mencionadas la Dirección tendrá la obligación de pagar al participante ningún tipo de compensaciones o indemnizaciones.

Art. 35 – La Dirección tomará en consideración las comunicaciones y los reclamos de cualquier tipo solo si los mismos serán presentados por escrito y las decisiones que tome al respecto serán definitivas e incontestables.

Art. 36 – Los expositores y sus dependientes tienen la obligación de respetar y hacer respetar las disposiciones impartidas por la Dirección.

En caso contrario serán excluidos de la Feria, sin ningún derecho a devoluciones o resarcimientos sino que, por el contrario, tendrán la obligación de pagar los daños morales y materiales causados por su incumplimiento.

Art. 37 – Durante la Feria podrán realizarse exámenes, concursos y exposiciones.

INFORMATIVA PARA LOS EXPOSITORES EX ART. 13 D.Lgs. n. 196/2003

Art. 38 – Rimini Fiera spa, con sede en Rimini via Emilia 155, Capital social Euro 42.294.067 i.v., Código Fiscal y P.Iva 00139440408- Registro Empresas de Rimini : 00139440408 titular del mismo en forma también automatizada de los datos personales transmitidos por el expositor y de las empresas que él representa, maneja dichos datos con finalidades inherentes a la prestación de todos los servicios relativos a la exposición y , con su previo consenso, para actualizarlos sobre iniciativas y/u ofertas de nuestra sociedad. La transmisión de los datos es obligatoria para poder cumplir con los servicios requeridos. Los sujetos que accederán a estos datos personales además del titular serán los encargados de los siguientes sectores empresariales: oficinas comerciales, oficinas técnicas, oficinas administrativas y oficina de prensa.

Además, los datos podrán ser comunicados y/o transmitidos a sociedades controladas y/u conectadas a Rimini Fiera y a su actividad de business, además de otras sociedades de elaboración de datos. En particular, como ya ha sido expresamente indicado en el art. 30, con la realización del presente contrato de participación, el expositor autoriza a Rimini Fiera a insertar sus datos personales en el Catálogo Oficial de la exposición que tendrá una difusión nacional e internacional.

El expositor, además con la firma de la solicitud de participación, autoriza a Rimini Fiera para que introduzca, con finalidades promocionales y publicitarias, los datos personales recibidos en el sitio web de la exposición y en la lista de expositores transmitida por correo electrónico a las empresas interesadas en recibir información sobre la exposición

El interesado podrá ejercer sus derechos de acuerdo al art. 7 del D.Lgs 196/2003, (actualización, rectificación, integración, cancelación, transformación, en forma anónima o el bloqueo de todos los datos tratados en violación de la ley, oposición, pedido de informaciones según el 1° punto letras a), b), c), d) e) y 2° punto), dirigiéndose a Rimini Fiera spa, Via Emilia 155 , 47900 Rimini -, o enviando un e-mail a la siguiente dirección de correo: privacy@riminifiera.it Una vez leída la informativa, el expositor suscribiendo la solicitud de participación expresa su específico consentimiento al manejo de los datos personales ofrecidos para las finalidades precedentemente expuestas.

A - RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS - LIMPIEZA VIAL

- A/001 Compactadoras
- A/002 Componentes y accesorios para vehículos
- A/003 Sistemas de peso e identificación de los contenedores para la recogida diferenciada
- A/004 Transporte de residuos por agua
- A/005 Transporte de residuos sobre ruedas
- A/006 Transporte de residuos por tren
- A/007 Vehículos industriales y especiales para recogida de residuos
- A/008 Vehículos eléctricos para la higiene urbana
- A/009 Vehículos a biocombustibles
- A/010 Vehículos eléctricos
- A/011 Vehículos híbridos
- A/012 Alquiler Vehículos especiales
- A/013 Motoreducers
- A/014 Contenedores fijos
- A/015 Contenedores de residuos móviles
- A/016 Papeleras viales
- A/017 Contenedores especiales para la recogida diferenciada
- A/018 Máquinas para compactar latas de bebidas y recolectoras
- A/019 Contenedores para la recogida de residuos especiales
- A/020 Contenedores per la recuperación de aceites
- A/021 Contenedores de grandes dimensiones para la recogida
- A/022 Containers para transporte
- A/023 Bolsas para residuos
- A/024 Islas Ecológicas
- A/025 Coberturas móviles
- A/026 Contenedores enterrados o semienterrados
- A/027 Maquinarias y equipos de lavado
- A/028 Cargadores industriales
- A/029 Carretillas elevadoras
- A/030 Dispositivos para desplazar contenedores
- A/031 Dispositivos de vaciado de contenedores
- A/032 Pallas cargadoras
- A/033 Elevadores telescópicos
- A/034 Soportes y transporte para bolsas de residuos
- A/035 Soportes para carretillas industriales
- A/036 Tecnologías aplicadas al transporte de los residuos
- A/037 Medios y dispositivos para la limpieza y manutención de calles
- A/038 Aspiradoras, máquinas para la limpieza
- A/039 Hidrolavadoras
- A/040 Motobarredoras
- A/041 Barredoras
- A/042 Escobas para la limpieza urbana
- A/043 Cepillos para usos técnicos
- A/044 Equipos y productos para la limpieza y la higiene ambiental
- A/045 Equipos para limpiar graffiti
- A/046 Calidad urbana
- A/047 Soluciones para la seguridad vial

B - TECNOLOGÍAS, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE LOS RESIDUOS

- B/001 Tratamiento mecánico y selección: maquinarias y equipos
- B/002 Cintas transportadoras
- B/003 Máquinas de dosaje
- B/004 Máquinas de secado
- B/005 Evaporadoras
- B/006 Filtros
- B/007 Mezcladoras
- B/008 Prensadoras
- B/009 Separadoras
- B/010 Trituradoras y despedazadoras
- B/011 Cribas
- B/012 Vibrocribas
- B/013 Cizallas
- B/014 Cuchillas
- B/015 Equipos para el tratamiento mecánico-biológico: maquinarias e instalaciones
- B/016 Compostaje: equipos y maquinarias
- B/017 Bio-filtros y tratamiento aire saturado
- B/018 Productos y componentes para el compostaje
- B/019 Biotrituradores
- B/020 Digestión anaeróbica de los residuos: equipos y maquinarias
- B/021 Otros tratamientos biológicos de los residuos
- B/022 Esterilizadoras
- B/023 Equipos de lavado
- B/024 Equipos per la selección diferenciada
- B/025 Tratamiento químico-físico de los residuos
- B/026 Tratamiento de los componente eléctricos y electrónicos
- B/027 Tratamiento y eliminación del amianto
- B/028 Tratamiento de materiales reciclables
- B/029 Tratamiento de aceites usados
- B/030 Tratamiento de residuos especiales y peligrosos
- B/031 Tratamiento de descartes de mataderos e industria agro-alimentaria
- B/032 Tratamiento y recuperación de escorias y cenizas
- B/033 Eliminación de residuos peligrosos
- B/034 Eliminación de residuos radioactivos
- B/035 Tratamiento y eliminación de residuos hospitalarios
- B/036 Vertederos: equipos y maquinarias

C - RECICLAJE - RECUPERACIÓN DE MATERIAS

- C/001 Equipos para descartes y residuos
- C/002 Materiales y productos reciclados
- C/003 Recuperación de papel y cartón
- C/004 Recuperación de equipos eléctricos y electrónicos
- C/005 Recuperación del acero
- C/006 Recuperación del aluminio
- C/007 Recuperación de aparatos a mercurio
- C/008 Recuperación de aceites minerales
- C/009 Recuperación de aceites vegetales y animales
- C/010 Recuperación de residuos organicos y biodegradables
- C/011 Recuperación de la madera

- C/012 Recuperación de metales ferrosos
- C/013 Recuperación metales no ferrosos
- C/014 Recuperación del plástico
- C/015 Recuperación de neumáticos
- C/016 Recuperación de pilas, baterías
- C/017 Recuperación de vehículos fuera de uso
- C/018 Recuperación del vidrio
- C/019 Regeneración de los solventes
- C/020 recuperación de tejidos
- C/021 Regeneración y recuperación toner e ink-jet
- C/022 Catalizadores



D - PRODUCTO TERMINADO HECHO CON MATERIAL RECUPERADO/PACKAGING

- D/001 Comercialización de productos de reciclaje
- D/002 Compostaje
- D/003 Ecomateriales, eco-design
- D/004 Embalajes
- D/005 Producto terminado para decoración urbana y jardinería
- D/006 Producto terminado para el sector alimentario
- D/007 Producto terminado para la agricultura
- D/008 Productos para la oficina
- D/009 Productos para la casa
- D/010 Producto terminado para la industria
- D/011 Producto terminado para otros sectores

E - SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRATA DE LOS RESIDUOS

- E/001 Gestión de estaciones ecológicas
- E/002 Servicios y gestión de sistemas de recogida
- E/003 Servicios de manutención areas verdes
- E/004 Servicios invernales en las calles
- E/005 Servicio de recogida diferenciada
- E/006 Realización y gestión de equipos de eliminación, tratamiento y recuperación
- E/007 Servicios de barrido e higiene urbana
- E/008 Servicios de transporte

F - DEMOLICIONES, TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE INERTES

- F/001 Demolición industrial: máquinas y equipos
- F/002 Dispositivos de reducción de polvos
- F/003 Excavadoras y minixcavadoras
- F/004 Frantumación: equipos fijos y móviles
- F/005 Empresas de demoliciones
- F/006 Máquinas y equipos para mover tierra
- F/007 Productos obtenidos con el reciclaje de residuos inertes
- F/008 Recuperación residuos inertes
- F/009 Tratamiento de inertes: equipos y maquinarias
- F/010 Cribas para inertes

G - SANEAMIENTO DE LUGARES CONTAMINADOS

- G/001 Saneamiento de lugares contaminados: equipos y maquinarias
- G/002 Barreras de contención y barreras hidráulicas
- G/003 Tratamientos químico-físicos
- G/004 Tratamientos microbiológicos
- G/005 Tratamientos térmicos

- G/006 Equipos móviles de tratamiento
- G/007 Descontaminación de amianto
- G/008 Descontaminación de las aguas subterráneas
- G/009 Revestimientos y coperturas
- G/010 Reverdecimiento
- G/011 Caracterización y monitoreo de lugares contaminados G/012 Geo-inspecciones y muestreo

- G/013 Modelos de transporte y análisis de riesgo
- G/014 Servicios para saneamiento de lugares industriales y contaminados



H - ELEVACION, DISTRIBUCIÓN HIDRICA Y CLOACAS

- H/001 Bombas y estaciones de elevación
- H/002 Equipos de potabilización
- H/003 almacenamiento de aguas de lluvia
- H/004 Canalizaciones
- H/005 Juntas hidráulicas y juntas elásticas
- H/006 Tuberías, empalmes, juntas
- H/007 Válvulas
- H/008 Dessagües y dispositivos de descarga de agua
- H/009 Cloacas
- H/010 Drenaje
- H/011 pozos de decantación
- H/012 coperturas para equipos de decantación
- H/013 vehículos para purgas de desagües
- H/014 limpieza de las canalizaciones
- H/015 vehículos e instrumentos para la inspección de las canalizaciones
- H/016 productos y accesorios para el ahorro hídrico

- J/004 plantas de depuración industrial
- J/005 equipos de depuración domestica y accesorios
- J/006 procesos de tratamiento fisico-mecanico
- J/007 desarenado
- J/008 filtración
- J/009 cribado y cernidura
- J/010 equipos de flotación
- J/011 equipos para el lavado de la arena
- J/012 separadores
- J/013 tratamiento de las aguas de drenaje
- J/014 procesos de tratamiento fisico y químico-físico
- J/015 máquinas para el dosaje de reactivos
- J/016 equipos a membrana
- J/017 equipos a intercambio iónico
- J/018 equipos de ablandamiento
- J/019 equipos de absorción
- J/020 equipos para desalar
- J/021 equipos de evaporación
- J/022 equipos de precipitación floculación
- J/023 equipos de remoción del hierro y del magnesio
- J/024 proceso de tratamiento biologico
- J/025 equipos de aereación
- J/026 fosas sépticas
- J/027 nitrificación y desnitrificación
- J/028 procesos anaeróbicos
- J/029 sistemas de infiltración
- J/030 sistemas de lodos activados
- J/031 sopladoras de oxígeno

- J/032 desinfección - deodorización de los reflujos
- J/033 equipos de cloración
- J/034 equipos a radiaciones UV
- J/035 equipos a ozono
- J/036 equipos de depuración con estabilización de lodos
- J/037 procesos de depuración natural: equipos maquinarias, servicios
- J/038 equipos de fitodepuración
- J/039 equipos de lagunaje
- J/040 coberturas para equipos de depuración
- J/041 productos químicos y biológicos para el tratamiento del agua
- J/042 productos químicos y biológicos para la limpieza y la higiene
- J/043 anticorrosivos
- J/044 anticorrosivos
- J/045 Baños químicos



J - TRATAMIENTO DEL AGUA Y DE LAS AGUAS DE DESAGÜE

- J/001 equipos de depuración: instrumentos eléctricos y mecánicos
- J/002 equipos de depuración compactos, prefabricados, de estructura metálica
- J/003 equipos de depuración urbana y agrícola

K - TRATAMIENTO DE LAS AGUAS DE DESAGÜES INDUSTRIALES

- K/001 industria agro-alimentaria
- K/002 industria papel y cartones
- K/003 industria química y farmaceutica
- K/004 industria curtidora
- K/005 industria galvanica
- K/006 industria metalurgica

K/007 industria petrolquímica
K/008 industria plastica
K/009 industria semiconductores
K/010 industria textil
K/011 industria barnices

L/003 Secado
L/004 Incineración
L/005 equipos a bio-gas
L/006 valorización de los lodos en agricultura
L/007 eliminación de los lodos peligrosos

M/002 reciclaje de aguas residuas domesticas
M/003 instalaciones para la recuperación del agua

L - ELIMINACIÓN DE LOS LODOS

L/001 espesamiento y deshidratación
L/002 estabilización y descontaminación

O - TECNOLOGÍAS Y DISPOSITIVOS PARA LA DEPURACIÓN DEL AIRE

O/001 Depuración Humos- aparatos di captación de polvos
O/002 Depuración humos - lavaderos a gas
O/003 Depuración humos - equipos de eliminación oxidos de azoto
O/004 Depuración humos - reactores a carbon activo
O/005 Depuración humos - evaporadores
O/006 Tratamiento biologico del aire saturado
O/007 Tratamiento del aire interno (indoor)

M - RECICLADO, RECUPERACIÓN, REUTILIZACION DE AGUAS

M/001 reutilización de aguas

O/008 Procesos catalíticos
O/009 Procesos térmicos
O/010 Procesos de absorción
O/011 Lavadoras de aire
O/012 Precipitadoras a humedad
O/013 Separadores electrostáticos
O/014 Biofiltros
O/015 Aspiradores
O/016 Centrifugas
O/017 Bombas
O/018 Tuberías
O/019 Ventiladores axiales y radiales

N - GESTION INTEGRADA DE LOS SERVICIOS HIDRICOS

N/001 realización y gestión de cloacas
N/002 realización y gestión de equipos de tratamiento y depuración de aguas
N/003 planificación y gestión de los recursos hídricos

O/020 Chimeneas
O/021 Comando y control de equipos de depuración del aire
O/022 Productos químicos y biológicos para la depuración del aire
O/023 Materiales absorbentes y carbonos activos
O/024 Catalizadores y productos químicos neutralizados
O/025 Tratamiento de las escorias
O/026 Tratamiento de los polvos
O/027 Instrumentos de medición y control de polución atmosférica



P - ANTINCENDIO, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD, GESTION DE RIESGOS

P/001 Medios y vehículos antincendio
P/002 Medios y vehículos para la protección civil
P/003 sistemas de aviso y alarma
P/004 Suministros para servicios anti-incendio y de seguridad
P/005 Señalización de emergencia
P/006 Sistemas integrados de comunicación
P/007 Equipos electrónicos
P/008 Dispositivos de descontaminación electromagnética
P/009 Radioactividad (protección, medidas, control)
P/010 relevadores de gas

P/011 Tratamiento y prevención de ruidos nocivos y vibraciones
P/012 Pantallas antisonido
P/013 Prevención de riesgos industriales
P/014 Seguridad laboral
P/015 Indumentaria y calzados de trabajo
P/016 Dispositivos y materiales para la protección personal

Q - PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, PROTECCIÓN DEL AMBIENTE MARINO Y TERRESTRE

Q/001 sistemas y tecnologías para la tutela ambiental
Q/002 técnicas de consolidamiento de los terrenos

Q/003 instrumentos y accesorios para protegerse de las inundaciones
Q/004 instrumentos y accesorios para proteger las costas
Q/005 instrumentos y accesorios para protegerse de aludes y desmoronamientos
Q/006 geomallas, geotextiles y geomembranas maquinarias y equipos para operaciones de prevención
Q/007 muros de sostén
Q/009 pilotes, micropilotes y anclajes
Q/010 planificación territorial, servicios de gestión y mantenimiento



R - INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS, MEDICION Y CONTROL AMBIENTAL

R/001 Análisis del suelo: medidas y aparatos
R/002 Análisis de los efluentes de los procesos industriales: medidas y aparatos
R/003 Análisis de los hidrocarburos: medidas y aparatos
R/004 Análisis del biogas: medidas y aparatos
R/005 Análisis de las aguas: medidas y aparatos
R/006 Análisis de los polvos: medidas y aparatos
R/007 Análisis y clasificación de los gases: medidas y aparatos
R/008 Análisis y clasificación de los residuos: medidas y aparatos
R/009 Análisis industriales

R/010 Sistemas, aparatos y material para el monitoreo ambiental
R/011 aparatos móviles para el monitoreo ambiental
R/012 Sistemas de control de emisiones
R/013 Sistemas de seguridad y vigilancia
R/014 Sistemas de telecomando y telecontrol
R/015 equipamiento para investigaciones geognósticas
R/016 Balanzas
R/017 Cabinas de control de la contaminación atmosférica
R/018 cartografía y archivo de datos (hardware y software)
R/019 Control de procesos
R/020 Indicadores de nivel
R/021 Localizadores
R/022 Materiales de medición de gas de

suelo continua y discontinua
R/023 Materiales de medición de emisiones de gas
R/024 Medición de los parametros meteorológicos
R/025 Medición y control de la radioactividad
R/026 Medidores de caudal
R/027 Medidores varios
R/028 Medición de pH y de potencial de oxidoreducción
R/029 Medición de temperatura y de humedad
R/030 Seguimiento cables enterrados
R/031 Aparatos de medición topografica y geodetica
R/032 instrumentos meteorologicos
R/033 Test de ecotoxicidad



S - EDILICIA SOSTENIBLE

S/001 Accesorios para calefacción
S/002 Decoración Urbana
S/003 Bioedilicia: Proyecto y construcción de edificios pasivos y de muy bajo consumo
S/004 Casas y prefabricados en madera
S/005 climatización de fuentes geotermicas
S/006 Componentes y tecnologías para el ahorro termico y energetico
S/007 Coberturas
S/008 Domotica C4/002
S/009 marcos y ventanas con elevadas prestaciones termicas
S/010 Aislamiento acustico

S/011 Aislamiento y coibentación termica C4/003
S/012 Aislamiento termico y acustico
S/013 Materiales para la bioedilicia
S/014 Proyectos
S/015 Calefacción de zócalo
S/016 Calefacción de pared
S/017 Calefacción de suelo
S/018 Calefacción de techo
S/019 Calefacción a conglomerado
S/020 Calefacción y aire acondicionado
S/021 Revestimientos aislantes para suelos
S/022 Servicios y componentes
S/023 Servicios e instrumentos de diagnóstico energetico y acustico
S/024 Sistemas para fachadas, fachadas ventiladas

S/025 sistemas de free cooling
S/026 Sistemas de gestión y control de energía
S/027 Sistemas de medición y regulación
S/028 Software para el control y la gestión del consumo energetico
S/029 Techos y coberturas
S/030 Techos verdes
S/031 vidrios de control solar
S/032 vidrios de baja emisión
S/033 vidrios float triple y con veneciana integrada
S/034 vidrios y marcos con elevadas prestaciones termicas, jardines de invierno



T - ENERGY-CARBON TRADING Y SERVICIOS

T/001 Esco
T/002 Gestor del mercado electrico
T/003 instituciones y servicios energeticos
T/004 instituciones y servicios para el mercado de la CO2

T/005 Operadores del mercado electrico
T/006 servicios de reduccion de emisiones (carbon offsetting)
T/007 Servicios de carbon trading y management
T/008 Servicios de monitoreo y Certificación de emisiones

T/009 servicios e instituciones ambientales
T/010 Servicios financieros especializados en el campo energetico
T/011 Desarrollo de proyectos CDM JI



U - COMUNICACIÓN Y CONSULTORIA / SERVICIOS

U/001 Comunicación ambiental
U/002 Editoria
U/003 Entes de certificación y normación
U/004 entes de formación y educación
U/005 Entes de vigilancia y control (monitoreo ambiental)
U/006 Institutos de investigación públicos y privados
U/007 Productos y servicios financieros y de seguros
U/008 Servicios y productos informaticos

U/009 Sociedades de consultoría ambiental e ingeniería
U/010 Sociedades de servicios de gestión y manutención
U/011 Estudios de evaluación de impacto ambiental

Z - ENTES, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES

Z/001 Administraciones publicas locales y nacionales
Z/002 Asociaciones y Consorcios
Z/003 Asociaciones profesionales y

de categoria
Z/004 Fundaciones, Institutos bancarios y de seguros
Z/005 Istituciones internacionales
Z/006 Multiutilities y Actividades multisectoriales
Z/007 ONG voluntariado ambiental
Z/008 Parques

